

TRABAJANDO
PARA USTED

MAT.: OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 21 SUBSIDIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015., ASOCIADA AL PROYECTO TREHUACO AVANZA, CÓDIGO 27365 DE LA COMUNA DE TREHUACO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 364

CHILLÁN, 25 MAR. 2026

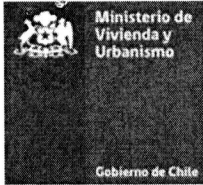
VISTOS:

- a) **Lo dispuesto en el D.S. N° 10**, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, específicamente en el artículo 63.
- b) **La Resolución Exenta N° 238 (V. y U.) de fecha 26 de febrero de 2021**, que modifica **Resolución Exenta N° 1397 (V. y U.) de fecha 24 de septiembre del 2020**, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Título II, en las Modalidades de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, en las Regiones que indica y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- c) **La Resolución Exenta N° 1503**, (Serviu Región de Ñuble) de fecha 29 de noviembre 2022, que sanciona Calificación Definitiva y Aprueba Proyecto Acogido a Llamado Especial Realizado Mediante Resolución Exenta N° 1397 del 24.09.2020 de V. y U., a cargo de la E.G.R. Municipalidad de Trehuaco.
- d) **La Resolución Exenta N° 296**, (Serviu Región de Ñuble) de fecha 03 de marzo 2025, que otorga nuevo plazo de vigencia a 22 subsidios correspondiente al programa de habitabilidad rural del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015., asociada al proyecto Trehuaco Avanza, código 27365 de la comuna de Trehuaco
- e) **El Ord, N° 13** ingresada a Serviu Ñuble con fecha 13 de marzo de 2026, por la Entidad de Gestión Rural, **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, en orden a otorgar ampliación de plazo en la vigencia de los certificados de Subsidio Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II.
- f) **El Informe Técnico emitido por la E.G.R. Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, que solicita nuevo plazo de vigencia para los Subsidios de las familias beneficiarias del Proyecto **"Trehuaco Avanza"**, **Código 27365** de la **comuna de Trehuaco**, Solicitan este nuevo plazo dado que el proyecto comenzó el 05.02.2024, enfrentó 3 procesos de licitación pública, 1 proceso de licitación privada hasta llegar al trato directo con la empresa que actualmente está en desarrollo el proyecto. Problemas con el emplazamiento de mejoramientos en terrenos de los beneficiarios producto del desfase entre la postulación, a la actual ejecución, los que ha hecho que cada caso tenga que analizarse de forma particular. Problemas con los tipos de mejoramiento proyectados, dado que el desfase entre la postulación y la ejecución ha sido considerable, llevando a realizar las mejoras proyectadas a ser realizadas por los propios beneficiarios, lo que ha significado ajustes en los mejoramientos proyectados. Retraso en la ejecución de ampliación dormitorios y recintos complementarios, que a la fecha no presentan avances, dado que primeramente se está gestionando permisos de edificación de las ampliaciones, ya que el proyecto se postuló con anteproyecto, lo que ha significado que la empresa deba realizar el levantamiento de las vivienda nuevamente para levantar casas de ampliaciones, ya que han sufrido modificaciones en terreno, realizadas por los beneficiarios y que impiden ejecutar lo propuesto en anteproyecto. A su vez, producto de las modificaciones en terreno además de tener la intención de mejorar los recintos nuevos y adecuarlos a la actual normativa.

- g) **El informe de Departamento Técnico de avance de obras** S/N de fecha 06 de febrero 2026, con visto bueno, emitido por la contraparte del Departamento Técnico de SERVIU Región de Ñuble, quienes certifican un avance de obra de un 82,78%.
- h) **La Resolución N°8** de fecha 12 de abril de 2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- i) **La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025**, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Ñuble de fecha 26.09.2025, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

- a) Que, evaluados los antecedentes solicitados por la Entidad de Gestión Rural **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, y que da cumplimiento a los requerimientos establecidos para otorgar ampliación de plazo a la vigencia de los certificados de Subsidio Habitacional de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II, a los N° 21 Beneficiarios del Proyecto **Trehuaco Avanza**, código **27365** de la comuna de **Trehuaco**.
- b) Que, el Principio de Servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el artículo 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas.
- c) Que, en este orden de ideas, el Principio Constitucional de Servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado.
- d) Que el artículo 63 letra d) del D.S. N°10 (V. y U.), del año 2015, facultan al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales cuando no concurren los requisitos exigidos para su pago, según la regulación que los mismos Reglamentos establecen.
- e) Que, la facultad señalada en el considerando anterior está delegada en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, de acuerdo al resuelvo 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025.
- f) Que, en armonía con la norma indicada, con la finalidad de evitar crear condiciones desfavorables a los intereses de los beneficiarios del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10, (V. y U.) de 2015, dicto la siguiente.



TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE NUEVO PLAZO DE 180 DIAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, a la vigencia del Certificado de Subsidio del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II, de los 21 Beneficiarios del Proyecto **Trehuaco Avanza, código 27365 de la comuna de Trehuaco.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

JOM/CAZ/caz

Transcripción

- EGR Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.
- Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento de Programas Habitacionales Serviú Ñuble (CAZ).
- Oficina de Partes.



